## **CIRCULAR No 198-2019**

<u>Asunto</u>: "Modificación al artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial".

## A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES, ABOGADAS, ABOGADOS Y PUBLICO EN GENERAL

## **SE LES HACE SABER QUE:**

La Corte Plena en sesión N° 42-2019 celebrada el 7 de octubre de 2019, artículo XXXI, se modificó el artículo 55 del **Reglamento de la Carrera Judicial**, en los siguientes términos:

**Artículo 55:** "La permanencia de las personas suplentes en los mencionados roles será por cuatro años y solo podrán ser excluidos de ellos cuando:

- 1. Renuncien expresamente.
- 2. Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva a aceptar un llamamiento.
- 3. Sean designados en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias.
- 4. Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidos del cargo por falta o conducta indebida.
- 5. Cuando la persona tenga un rendimiento deficiente en el ejercicio del cargo, entorpezca el funcionamiento del órgano o bien cuando exista una sanción disciplinaria, basada en una falta grave o gravísima.

En todos esos casos se procederá de inmediato a cubrir la vacante respectiva".

San José, 1 de noviembre de 2019



## Licda. Silvia Navarro Romanini Secretaria General Corte Suprema de Justicia

Ref.: 7788-19, 11220-19.

fpr